

MATRICULACIÓN CURSO 2019-2020

NORMATIVA

- **Resolución de 26 de febrero de 2018**, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes [...] del Principado de Asturias.
- **Resolución de 5 de marzo de 2019**, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dictan las instrucciones en relación a la documentación a presentar a los efectos de acreditación de los criterios de admisión [...].
- **Resolución 13 de marzo de 2019**, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se rectifica error material en la Resolución de 5 de marzo de 2019 por la que se dictan instrucciones en relación con la documentación a presentar [...].

ADMISIÓN

-Calendario:

- Solicitudes: **del 22 de abril al 3 de mayo** (ambos inclusive)
- Relación provisional de admitidos: **16 de mayo**
- Plazo para la presentación de alegaciones ante la Dirección del Centro: **del 16 al 20 de mayo** (inclusive)
- Relación definitiva de admitidos: **31 de mayo**
- Listado asignación de plaza del alumnado no admitido en primera opción: **12 de junio**

-Criterios de admisión:

Si el centro dispone de plazas suficientes será admitido todo el alumnado solicitante. En caso de que no fuese así, se regirá, **sin perjuicio** de la reserva de plaza para el alumnado de centros adscritos, alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, alumnado que deba ser transportado a otra localidad o municipio, por los siguientes criterios prioritarios:

- ✓ Existencia de hermanos que tengan matrícula en el centro o de representantes legales que trabajen en el mismo.
- ✓ Proximidad del domicilio o de lugar de trabajo de alguna de las personas con representación legal.
- ✓ Rentas anuales de la unidad familiar, atendiendo a las específicas que para su cálculo se aplica a las familias numerosas.
- ✓ Discapacidad en el alumn@ o representantes legales o herman@s.

-Puntuación otorgada:

A. Hermanos matriculados en el centro. Por hermanos o padres o tutores legales que trabajen en el mismo Centro.	8
B. Proximidad al domicilio	
1. Domicilio familiar o lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor, situado dentro de la zona de influencia en la que está ubicado el centro solicitado	8
2. Domicilio familiar o lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor, situado en las zonas limítrofes a la zona de influencia en la que está ubicado el centro solicitado	5



C .Rentas anuales de la unidad familiar: La renta a tener en cuenta se obtendrá dividiendo los ingresos de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen.	
1. Renta por miembro familiar inferior al resultado de dividir por 4 el Salario Mínimo Interprofesional.	2
2. Renta por miembro familiar comprendidas entre el resultado de dividir por 4 el Salario Mínimo Interprofesional y el resultado de dividir por 3 dicho salario.	1.5
3. Renta por miembro familiar comprendidas entre el resultado de dividir por 3 el Salario Mínimo Interprofesional y el resultado de dividir por 2 dicho salario.	1
4. Renta por miembro familiar comprendidas entre el resultado de dividir por 2 el Salario Mínimo Interprofesional y el resultado de dividir por 1.5 dicho salario	0,5
D. Condición de familia numerosa, monoparental y situación de acogimiento familiar	1
E. Discapacidad Reconocida igual o superior al 33%, acreditada mediante certificación emitida por el organismo público competente	
Del alumno o alumna	1
Padre, madre o hermanos	0,5

Desempate:

La puntuación total decidirá el orden de admisión. En caso de empate, se dilucidará el orden final de admisión mediante la selección de quienes obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente los criterios que se exponen a continuación con el siguiente orden:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de existencia de hermanos o hermanas que tengan matrícula en el centro o representantes que trabajen en el centro.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio familiar o del lugar de trabajo.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de las rentas.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de familia numerosa, monoparental o acogimiento.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado discapacidad.

De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante la ordenación alfabética de las solicitudes, de acuerdo con el resultado del sorteo público y único, celebrado el 12 de marzo de 2019:

* Sentido de la ordenación alfabética: **de "Z" a "A"**

* Dos primeras letras del primer apellido: **XS**

-Documentación a aportar en el momento de la solicitud:

1. **Impreso de solicitud de admisión** firmado por ambos miembros salvo en los casos de patria potestad exclusiva de una parte, dicho impreso se facilitará en la secretaría del centro. También se puede descargar a través de la página Web www.educastur.es o desde la página web del centro www.condadonorena.es

2. Acreditación de que el alumno/a cumple con los requisitos de edad exigidos por el ordenamiento jurídico



vigente para el nivel educativo y curso al que se pretende acceder (**fotocopia correspondiente al Libro de Familia**) así como fotocopia del **Documento Nacional de Identidad del niño/a si lo tuviese**.

3. Acreditación del padre, madre o tutor legal. Fotocopia del **Documento Nacional de Identidad de ambos o certificado que acredite la tutela legal y fotocopia de Libro de Familia**.

4. Documentación que acredite:

a) El **número de hermanos matriculados en el Centro**, se acreditará mediante la aportación de **copia de Libro de Familia** o cualquier medio válido en derecho que acredite vínculo familiar.

- En el caso de que los **padres trabajen en el Centro** en el momento del plazo de solicitud de admisión, y siempre que éstos vayan a continuar durante el curso escolar para el que se solicita, se acreditará a través de un **documento que certifique la relación laboral contractual o funcional**.

b) **Domicilio familiar**, se acreditará mediante **certificación (volante histórico con convivencia) de los datos del Padrón Municipal** en el que figuran **todos** los miembros de la unidad familiar que conviven con él. La fecha de alta en el domicilio deberá tener una **antigüedad mínima de 6 meses** respecto al inicio del proceso de admisión, **excepto circunstancias acreditadas**:

- copia contrato de arrendamiento
- copia escrituras compraventa
- certificado de empresa de trabajo
- copia de demanda de divorcio o separación
- factura o cualquier documento que pruebe fehacientemente la veracidad de la fecha de alta en dicho domicilio

-Domicilio laboral.

Cuenta ajena, **Copia del contrato** donde conste centro de trabajo (en el supuesto de no constar centro o no tener contrato, **certificación expedida al efecto por el titular de la empresa o responsable** de la misma en el que conste el domicilio de trabajo)

Cuenta propia:

Por cualquiera de los tres documentos que figuran a continuación:

▪ **Certificado que acredite la realización de la actividad económica emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social** donde conste el lugar de trabajo.

▪ **Documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)** en el que conste el lugar donde se desarrolle dicha actividad, o licencia de apertura del Ayuntamiento. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en dicho impuesto, de conformidad con la normativa vigente, el domicilio laboral se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma (en ambos casos se acompañará un certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).

▪ **Certificado del domicilio fiscal de la persona con trabajo autónomo emitido por la Agencia Estatal de Administración**

c) **Rentas anuales:**

-Se considera que la unidad familiar está integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, por:

a) Los hijos e hijas menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de sus padres o madres, vivan independientemente.

b) hijos e hijas mayores de edad con alguna incapacidad.

-Las parejas estables del principado de Asturias, tendrán la misma consideración que el matrimonio.



-En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial, se entenderá por unidad familiar la formada por el padre o la madre y todos los hijos e hijas que convivan con uno y otra, que reúnan alguno de los requisitos señalados anteriormente.

-El número de miembros de la unidad familiar se acreditará mediante la **aportación de la copia compulsada de la hoja de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior en dos al año en el que se presenta la solicitud de admisión donde consta tal dato.**

-La información de carácter tributario que se precisa para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente a la Administración educativa por la Agencia Estatal de Tributaria a través de medios informáticos o telemáticos, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y otras normas tributarias, y las disposiciones que las desarrollan. Dicha información será la que corresponda al ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en que se presenta la solicitud.

Para que este criterio de admisión pueda ser valorado, la persona interesada deberá presentar su **autorización expresa contenida en el anexo III**

-Cuando se hubiera optado por una tributación conjunta, la autorización a la Consejería competente en materia de educación, se concederá por cualquiera de los dos cónyuges y si hubieran optado por una tributación individual, por ambos.

-En los casos de separación legal, nulidad, divorcio o cuando no exista vínculo matrimonial, la autorización la concederá quien tenga concedida la guarda y custodia del alumno o la alumna. Se aportará, además, copia de la sentencia de separación, nulidad, divorcio, el libro de familia o cualquier medio válido en derecho que acredita la inexistencia de vínculo matrimonial.

-En el caso de que no exista la obligación de presentar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, deberá aportarse igualmente autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria informe sobre la inexistencia de dicha obligación de declarar. Y además, certificación de haberes, declaración responsable o cualquier otro documento de cada uno de dichos sujetos, relativo a las rentas y al número de miembros de la unidad familiar en el ejercicio fiscal antes mencionado.

d) Para la acreditación de condición de familia numerosa, la administración recabará de oficio la acreditación de la condición de familia numerosa, **en el caso de que el solicitante se oponga a ese recabo se acreditará con certificación o copia de la tarjeta identificativa de tal condición.**

Para la acreditación de la condición de familia monoparental, se aportará copia auténtica de todas las hojas del libro de familia o copia de la sentencia o resolución judicial que acredite que la patria potestad la ostenta una sola persona, lo mismo que para la situación de acogimiento familiar.

e) En el caso de **discapacidad igual o superior al 33% del alumno, o de sus padres o hermanos**, se acreditará mediante **certificación emitida por el organismo público competente.**

FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA

- Plazo: **del 13 al 20 de junio**

- Documentación a presentar:

- ✓ **Dos fotografías** tamaño carné.
- ✓ Certificación actualizada de la **situación académica del alumno/a** (sólo para aquellos que vengan de otro Centro)
- ✓ Fotocopia de la **tarjeta de la Seguridad Social**.
- ✓ **Carpeta** de cartón azul con gomas.
- ✓ **Impresos que proporciona el centro.** (autorizaciones: lengua asturiana, enseñanza religiosa, salidas por la localidad, uso de la imagen, recogida en el centro, asistencia a tutorías; uso de transporte y comedor, asistencia sanitaria de urgencia)

Si resulta preciso:



Informes médicos, estudios psicopedagógicos, etc.
Informes separación o divorcio de los padres.

IMPORTANTE

- ✓ La **solicitud de puesto escolar, que será única**, deberá estar **firmada por todas las personas que tengan la representación legal del alumnado**, siempre que tengan concedida la patria potestad, salvo que la patria potestad sea compartida y una de las partes presente una solicitud de admisión y la otra manifieste su oposición a dicha solicitud, de conformidad con el artículo 156 del Código Civil, se considerará que la solicitud carece de validez y no será admitida.
 - ✓ En el caso que se presente más de una solicitud solo se tendrá en cuenta aquella que opte por el centro donde tenga hermanos, o en su defecto, el centro más próximo al domicilio familiar.
 - ✓ La **no aportación de la documentación acreditativa** de alguno de los criterios de baremación, conlleva la pérdida de puntuación en el criterio en cuestión sin que afecte a la puntuación obtenida en el resto.
 - ✓ En caso de **falsedad de los documentos** presentados, la Consejería de Educación y Ciencia podrá poner en conocimiento del Ministerio Fiscal estos hechos. Se deberán aportar documentos originales.
 - ✓ Si una vez cursada una solicitud de admisión la persona solicitante desea renunciar a la misma, deberá presentar en el centro un escrito de renuncia firmado donde se ha tramitado. Si con posterioridad se presenta una nueva solicitud, tendrá la consideración de fuera de plazo.
 - ✓ En caso de presentarse **instancias fuera de plazo**, la adjudicación de la plaza será realizada por la Comisión de Escolarización.
 - ✓ Si una vez cursada una solicitud de admisión el solicitante desea **renunciar a la misma**, deberá presentar en el centro educativo donde fue tramitada, un escrito de renuncia firmado; si con posterioridad se presenta una nueva solicitud, tendrá la consideración de solicitud fuera de plazo.
 - ✓ Es posible que la Administración Educativa pueda solicitar de otras administraciones la colaboración necesaria para **comprobar la veracidad de los datos** que figuran en los documentos aportados.
- ✓ La solicitud de transporte y/o comedor se tramitará en el momento de formalización de la matrícula, de acuerdo con los criterios de admisión que se publicarán en la página web del centro. www.condadonorena.es

HORARIO DE SECRETARIA:

PARA LA ADMISIÓN

- 9:30 h. a 10:30 h. (lunes, martes, miércoles y viernes)
- 13:30 h. a 14:30 h. (jueves)

PARA LA MATRÍCULA

- 9:30 h. a 10:15 h. (lunes, martes, miércoles y viernes)
- 12:30 h. a 13:30 h. (jueves)

PARA CUALQUIER DUDA PUEDEN USTEDES LLAMAR AL TELÉFONO DEL COLEGIO O ENVIAR UN MAIL A condado@educastur.org